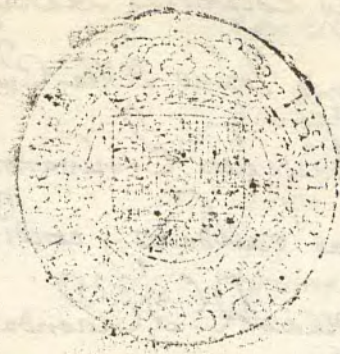


Seenta y ocho maravedis.



SEENTA Y OCHO MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

V ALGÁ PARA EL REYNADO DE S.M. EL SEÑOR D. FERNANDO SEXTO.

Yo D. *Diego* Fr. de Cardenas y *Diego* Adulo Corred. Justicia mayor y Capitan
a Guerra de la Ciudad de Cuenca y su tierra, Superint. Gen. de Rentas R.
y servicios de Millones de Ray en Provincia p. su Mag.^d

Por quanto por *su* Auto hecho con su Mag.^d (que Dios G.) ha tomado
a su cargo por arrendam. D. Miguel de Bergara Jor. de la Villa
y Corte de Madrid las Rentas Provinciales de la Cud. y su Provincia
por quatro años que empezaron a correr y contarse enprim. de Enero de
esta de la fecha, y cumpliran fin a Dize del vendero de mill e setenta y
quarentay nueve. En fuerza de los Decudimientos Generales que
D. Gaspar de Villa Director y Admin. General de las Rentas, go-
der habiente del dho Decudador, presento anexo que obedea y mande
cumplir, y de lo pedido por su parte, despache Juntas alas Villas y En-
gares del Partido de la Cud. para que dentro de diez dias acudiesen
alla sus Comisarios con poder bastante a encaberarse por sus Reales
contribuciones, con aperturim. que de no hazerlo pasado dho termino
vaya en nombre de su parte de dho de los medios previnidos en las
Reales Instrucciones, y auto hecho con su Mag.^d por su parte.
En villa de la de dha de dha a comparecido la Villa de Jumilla
y a afustado, y encaberado las contribuciones de dha con D. Phelipe
Jacobo de Villa Levato sustituto del dho D. Gaspar de Villa,
en quinientos y ochenta y seis mil y quinientos mas y. que le obli-
gado apagar al dho D. Miguel de Bergara en cada uno de los

